



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de DICIEMBRE de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 410 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 30/2017, 29/2018 y 36/2019 y el Expediente CCAMP N° 28/2019 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación para la adquisición de botiquines de primeros auxilios y kits de reposición de botiquines para dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que, a los fines citados, mediante Disposición SGGyAF N° 36/2019, esta Secretaría General autorizó el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/2019 para la referida contratación, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$167.807).

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° de la Disposición SGGyAF N° 36/2019 antes mencionada -invitar, como mínimo, a DOS (2) proveedores inscriptos en el RIUPP en el rubro correspondiente (literal 1. del art. 38 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado-), a fojas 73/84 se cursaron invitaciones para participar de dicho procedimiento a SEIS (6) empresas -EVER SAFE S.R.L. (CUIT 30-71502349-7), BOTI KING S.R.L. (CUIT 30-71517261-1), MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT 30-71065322-0), FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0), ALBERTO FORTUNATO S.R.L. (CUIT 30-59622051-3) y RANKO S.R.L. (CUIT 30-67916331-7)-.

Que, asimismo, en el Artículo 6º de la precitada disposición se estableció el día 8 de noviembre del corriente año como fecha límite para la recepción de las ofertas.

Que al vencimiento del plazo fijado para el envío de las ofertas -en presencia de representantes de la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO, a los fines de realizar el control concomitante del procedimiento-, a fojas 192/193, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas, habiéndose presentado las siguientes: 01- BOTI KING S.R.L., PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$155.520), agregada a fojas 95/127; 02- FUEGOTECNIC S.R.L., PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$221.398,08), obrante a fojas 128/191, y 03- ALBERTO FORTUNATO S.R.L., cuyo sobre no fue abierto por no acompañar la muestra requerida, rechazándose "in limine" la misma (Punto 9.2. del PBCP).

Que, a los fines de evaluar la capacidad para contratar de los oferentes, a fojas 194/195 se consultó a la AFIP siguiéndose el procedimiento previsto por la Resolución General AFIP N° 4.164-3/2017, surgiendo que las firmas BOTI KING S.R.L. y FUEGOTECNIC S.R.L. no registraban deuda.

Que, seguidamente, se giraron las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de la CCAMP -constituida por Disposiciones SGGyAF Nros. 30/2017 y 29/2018- a fin de que tome la intervención prevista en el Artículo 7º de la Disposición SGGyAF N° 36/2019 ya citada.

Que a fojas 197/198 dicha Comisión emitió su dictamen de fecha 13 de noviembre de 2019, en el cual señaló que la oferta presentada por la firma BOTI KING S.R.L. *"... cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el PBCP para su admisibilidad, dejándose constancia que el botiquín acompañado reúne las características y contenido mínimo especificado en el Punto 8.1 de aquél"*, mientras que la oferta presentada por la firma FUEGOTECNIC S.R.L. *"... no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el PBCP para su admisibilidad, debiendo señalarse que en el botiquín acompañado se pudieron observar las ... omisiones o defectos"* allí detallados, correspondiendo tener por inadmisibles dichas ofertas por incumplir el Punto 8. (Especificaciones) del PBCP.

Que la CEO de la CCAMP en dicho dictamen, asimismo, manifestó que, teniendo en consideración que el precio de la única oferta admisible resulta inferior



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

al presupuesto oficial de la contratación de marras, corresponde tener aquella como conveniente y recomendó la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Que, con posterioridad a ello, se procedió a fojas 201/208 a notificar el referido dictamen a todos los oferentes de la presente contratación, quiénes -dentro de los TRES (3) días posteriores al de su notificación- podían impugnarlo y a fojas 209 a publicar aquél en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.

Que habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado impugnaciones al dictamen en cuestión, compartiéndose el criterio allí sostenido por la CEO de la CCAMP y resultando la única oferta admisible un SIETE CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (7,32%) inferior al presupuesto oficial, se estima procedente adjudicar a la firma BOTI KING S.R.L. la Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/2019.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, oportunamente intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando a fojas 29 que en la partida 2.9.9. del Presupuesto General de Gastos de MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente con respecto a las ofertas presentadas y la contratación de marras.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. *Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/2019 para la adquisición de botiquines de primeros auxilios y kits de reposición de botiquines para dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar "in limine" la oferta de la firma ALBERTO FORTUNATO S.R.L. (CUIT 30-59622051-3), de conformidad con lo dispuesto por el Punto 9.2., último párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado por Disposición SGGyAF N° 36/2019-, por no acompañar la muestra requerida.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar la oferta de la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0), por incumplir el Punto 8 del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la firma BOTI KING S.R.L. (CUIT 30-71517261-1) la Contratación Directa Menor CCAMP N° 04/2019, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Disposición SGGyAF N° 36/2019, "**Reglón N° 1: Adquisición de botiquines de primeros auxilios y kits de reposición de botiquines para dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.: Sub-reglón N° 1.1: Adquisición de Treinta y Seis (36) botiquines de primeros auxilios, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$115.920) por todo concepto y Sub-reglón N° 1.2: Adquisición de Sesenta (60) kits de reposición de botiquines, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$39.600) por todo concepto; ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$155.520) por todo concepto.**





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$155.520), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 2.9.9. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40-.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° *40* /2019

Cdo. Leonardo S. Guachi
Secretaría General
Sec. Gen. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Administración Pública C.A.B.A.

